

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE TURISMO DE SEVILLA Y MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., EN MATERIA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA E INTERCAMBIO DE SOPORTES PUBLICITARIOS.**



En Sevilla, a 24 de enero de 2014

**REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Gregorio Serrano López, Vicepresidente del **Consorcio de Turismo de Sevilla**, (en adelante, también “**Turismo de Sevilla**”) conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la citada Institución, ente de derecho administrativo con personalidad jurídica propia, con CIF P-4100027-D, y domicilio institucional en Sevilla, Plaza de San Francisco 19, Edificio Laredo, 4<sup>a</sup> planta.

De otra parte, el Sr. D. Pablo del Amo Serrano, con DNI número 78456345-X, Consejero Delegado de la sociedad mercantil municipal **Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.**, (en adelante, también “**Madrid Destino**”), con CIF A-84073105, y domicilio social en Madrid, C/ Montalbán 1, 7<sup>a</sup> planta, C.P. 28014,

**INTERVIENEN**

En nombre y representación del Consorcio de Turismo de Sevilla y de Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A., respectivamente, y reconociéndose de modo recíproco personalidad jurídica y capacidad legal necesaria para obligarse, en consecuencia,

**EXPONEN**

- I. Que el Consorcio “Turismo de Sevilla” es un organismo que aglutina a Instituciones Públicas y Privadas, a saber: Ayuntamiento de Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, Consejería Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, Cámara Oficial de Comercio y Confederación Empresarial de Sevilla.
- II. Que Turismo de Sevilla tiene entre sus fines, como establece en su artículo 4.8.: “Elaborar el material de divulgación, publicidad y de imagen necesario con el fin de dar a conocer los recursos de Sevilla para fomentar la captación de visitantes y de congresos” y en su artículo 4.9.: “Colaborar con otras entidades públicas o privadas en la promoción de Sevilla en beneficio de la atracción de visitantes, en general, y congresos, en particular”.



- III. Que Madrid Destino, empresa municipal perteneciente íntegramente al Ayuntamiento de Madrid, tiene encomendadas, entre otras actividades recogidas en su objeto social, la gestión de las políticas municipales en materia de promoción e información turística de la ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional, así como la coordinación con Administraciones Públicas y otras entidades públicas y privadas con el objeto de mejorar el posicionamiento de Madrid como destino turístico.
- IV. Que teniendo ambas como objetivo mutuo coincidente el de generar sinergias que multipliquen los resultados del esfuerzo promocional de ambas instituciones,
- V. Que aprovechando la existencia de una infraestructura de comunicación para el transporte de personas de indudable ventaja competitiva como es el Tren de Alta Velocidad (AVE) que conecta estas dos ciudades,
- VI. Que estando ambas Partes interesadas en mantener la colaboración emprendida en años precedentes con el objetivo de definir canales de colaboración que beneficien la promoción y difusión de ambos destinos, convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, que se regirá por las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO DE COLABORACIÓN

El objeto del presente Convenio Marco es el establecimiento de las líneas generales de colaboración entre el Consorcio de Turismo de Sevilla y Madrid Destino para el desarrollo de acciones que contribuyan a alcanzar mejores resultados de posicionamiento de marca e imagen de ambos destinos combinados.

Las acciones a desarrollar en el marco del presente Convenio irán encaminadas asimismo a potenciar el incremento de nuevos turistas en los mercados en los que se actúa, en beneficio de las industrias turísticas de ambos destinos.

El presente Convenio Marco es de carácter general; la forma de colaboración exacta a través de la que se llevarán a cabo las acciones concretas en las distintas áreas de actuación previstas en la estipulación segunda, se instrumentará mediante convenios o acuerdos específicos que serán formalizados conjuntamente por ambas Partes en futuros anexos al presente Convenio, no generándose obligaciones de índole económica de ningún tipo.

### SEGUNDA.- LÍNEAS DE COLABORACIÓN

Las líneas de colaboración previstas en el marco del presente Convenio serán, principalmente, pero sin limitar otros medios:



- Establecimiento de una línea de colaboración para el intercambio de soportes publicitarios, gestionados directa o indirectamente por ambas Partes, al objeto de promocionar el destino turístico Madrid Ciudad en soportes publicitarios de la ciudad de Sevilla, y el destino Sevilla Ciudad en soportes publicitarios de la ciudad de Madrid.
- Asistencia mutua en actividades de promoción realizadas en beneficio de la promoción de cada uno de los destinos en el propio municipio.
- Organización de actividades conjuntas en terceros mercados: Presentaciones, seminarios de formación y/o visitas comerciales dirigidas a agencias de viajes en Brasil y Costa Este de Estados Unidos (Boston y Chicago).

Para la ejecución de campañas publicitarias a través los circuitos de mobiliario urbano de promoción situados en la vía pública de la ciudad de Madrid, habrán de tenerse en cuenta las condiciones establecidas en la normativa municipal para su autorización. Igualmente en el caso de la ciudad de Sevilla, habrá de tenerse en cuenta la normativa municipal que sea de aplicación.

Las creatividades en las banderolas solo podrán contener información de acontecimientos y programas de tipo cultural, deportivo o de singular importancia, no estando autorizada la inclusión de publicidad de tipo comercial. Dicha normativa será facilitada por Madrid Destino y Turismo de Sevilla a efectos de facilitar la utilización de este soporte.

La ejecución de campañas de publicidad en soportes exteriores, tanto en los soportes gestionados directamente por el Ayuntamiento de Madrid, como en los gestionados por terceros en régimen de concesión administrativa, estará sujeta a la disponibilidad de espacios para el período solicitado, debiendo realizarse la petición de reserva de los mismos con la máxima antelación posible para garantizar su disponibilidad.

En este sentido, la planificación del uso de soportes exteriores de la ciudad de Madrid deberá realizarse con una antelación mínima de 2 meses a la fecha prevista de inicio de la campaña, y en cualquier caso, con 2 meses de antelación al término de la vigencia del presente Convenio.

Así mismo, la entrega de artes finales de la campaña se deberá realizar con, al menos, 4-6 semanas de antelación al inicio de la campaña.

Los plazos anteriormente descritos son meramente orientativos y responden a las necesidades de una campaña de publicidad estándar, pudiendo verse alterados en función de las características específicas de cada campaña.

Las Partes acuerdan que el presente Convenio constituye el marco para el desarrollo de acciones de promoción conjunta, las cuales se llevarán a cabo conforme los mecanismos promocionales y de difusión que oportunamente se establezcan.



Madrid Destino



### **TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN**

Para dar cumplimiento al presente Convenio Marco se desarrollarán las siguientes actuaciones:

1ª.- Elaboración de un Plan de Trabajo conjunto para la concreción de los plazos y presupuestos asociados a las diferentes líneas de trabajo que figuran en el apartado anterior.

2ª.- Elaboración conjunta de una Memoria que resuma el trabajo realizado y desglose el aprendizaje resultante de la experiencia de conformidad con las Áreas de Actuación descritas.

3ª - Formalización de Convenios concretos para la puesta en marcha de las acciones resultantes en cada una de las líneas de colaboración descritas.

### **CUARTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO**

Con el propósito de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de las actuaciones derivadas de este Convenio Marco se creará una Comisión de Seguimiento, que estará constituida por al menos, dos representantes de cada una de las Partes firmantes, a la que corresponderá igualmente dirimir de común acuerdo cualquier diferencia o divergencia, en cuanto a la interpretación, aplicación o vigencia del presente Convenio.

La periodicidad de sus sesiones así como cuantas cuestiones puedan plantearse en su seno, se resolverán por mutuo acuerdo de las Partes firmantes.

### **QUINTA.- COLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES**

Tanto Madrid Destino como Turismo de Sevilla, podrán contar con la colaboración de otros organismos o instituciones nacionales o extranjeras de carácter público o privado, cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para la consecución del objeto del presente Convenio Marco.

### **SEXTA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN**

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de un año. Transcurrido este periodo podrá ser prorrogado por un año más siempre que concurra la voluntad de ambas Partes, mediante acuerdo expresado por escrito con un mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia del Convenio.

### **SEPTIMA.- MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN**

Las Partes podrán modificar el presente Convenio Marco mediante escrito que habrá de ser aprobado por las partes conforme al procedimiento administrativo que resulte de aplicación para cada entidad.



Madrid Destino



Asimismo cualquiera de ellas podrá denunciar la vigencia del Convenio Marco en cualquier momento, preavisando a la otra parte con, al menos, un mes de antelación a la fecha de finalización prevista y sin que ello genere derecho a indemnización adicional alguna para ninguna de las Partes. La denuncia así operada dará lugar a la finalización inmediata de las actuaciones que estuvieran en vigor.

Sin perjuicio de las causas de extinción del Convenio previstas en los párrafos precedentes de esta estipulación séptima, será igualmente causa de extinción del Convenio el incumplimiento de las obligaciones que incumben a las Partes. En tal supuesto, la Parte que entienda que ha existido incumplimiento, lo comunicará a la otra Parte poniendo de manifiesto, en su caso, si han existido perjuicios, a efectos de su resarcimiento.

#### **OCTAVA.- CARÁCTER DEL CONVENIO MARCO Y JURISDICCIÓN APLICABLE**

El presente Convenio Marco de Colaboración tiene carácter administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 57 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril de Bases del Régimen y Art. 6 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no resultándole de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, según lo dispuesto en su Art. 4.1.c).

Asimismo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

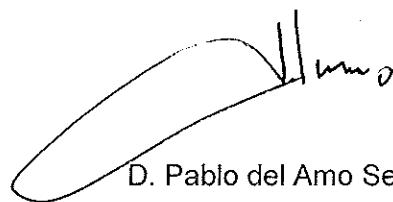
Ambas Partes, en la representación que ostentan y en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

Por el Consorcio de Turismo Sevilla



D. Gregorio Serrano López

Por Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.



D. Pablo del Amo Serrano